



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

SAN LUIS, 4 de septiembre de 2025.-

VISTO:

El EXPE 13641/2023 mediante el cual el Equipo de Gestión del Jardín Maternal de la UNSL, solicita cambio de denominación de Jardín Maternal a “Escuelas de Primeras Infancias”, con TRA 12207/2025 del Subsecretario Académico; y

CONSIDERANDO:

Que el Equipo de Gestión del Jardín Maternal -UNSL- “Prof. Victoria Quevedo de FREDES” solicita se proceda al cambio de denominación del Jardín Maternal UNSL por “Escuela de Primeras Infancias” UNSL (EPI).

Que oportunamente se solicitó intervención del Asesor Jurídico, el que se expidió en Dictamen N° 613/23.

Que la presente inquietud se inicia en el 2023, habiendo logrado en el 2021 el cambio de dependencia basándose en el Estatuto Universitario, que sostiene que las escuelas de Nivel Medio, Primario e Inicial, deben depender del Rectorado a través de la Secretaría Académica.

Que la propuesta fue defendida con responsabilidad ética y formación sólida, a partir del estudio de leyes, estatutos y normativas que permiten dar un marco legal como lo es, el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de San Luis, en su Sección 3 - Enseñanza Media Primaria e Inicial, se aborda el ART. 21° lo que refiere a la formación integral y 23°, que establece la dependencia de Rectorado a través de una Secretaría Específica.

Que sostienen que es una Política Educativa “DIGNIFICAR LAS INFANCIAS” contar con la Escuela de Primeras Infancias con Trabajadores de la Educación idóneos especializados en Infancias que posee nuestra Institución.

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206, en su Artículo 18° hace referencia a la Educación Inicial que constituye una “Unidad Pedagógica” y comprende a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive, artículo en el que se hace hincapié ya que es fundamental para la propuesta de cambio de denominación, porque reconoce a la educación inicial como una unidad pedagógica integral y continua, superando la concepción fragmentaria de maternal y jardín, reforzando así este derecho a recibir educación desde los binomios.



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

Que la Ley N° 26.061 - LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, en su Artículo 3° reconoce el Interés Superior del niño en su máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley, y en su Artículo 15° expresa el Derecho a la Educación Pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y su lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus potencialidades individuales; y se reconoce a los niños y niñas como sujetos de derecho desde el nacimiento.

Que la Ley 26150 de Educación Sexual Integral (ESI) debido a que la denominación Maternal hace referencia a la mujer y su Rol Maternante, cuando en la actualidad reconocemos que el rol de humanizar corresponde tanto a madres como a padres.

Que, oportunamente, el Jardín Maternal en sus 35 años elaboró un lema que la caracteriza: "Humanizamos vínculos, perspectivas, horizontes: Humanizamos Infancias".

Que la perspectiva de Walter Kohan propone una reconceptualización radical del concepto de infancia que trasciende la mera categorización etaria, tomando a la Infancia como experiencia y no solo como etapa, que la infancia no debe entenderse únicamente como una fase cronológica de la vida, sino como una forma particular de experimentar el mundo, caracterizada por la capacidad de asombro, la creatividad y la apertura al aprendizaje, la infancia como potencia transformadora, que es una condición de posibilidad para el pensamiento crítico y la creación.

Que, afirman, "Este cambio de denominación nos lleva a un diálogo de coherencia institucional y Académica como lo es su Jerarquización, y eleva el estatus institucional del espacio dentro de la Universidad Nacional de San Luis y se alinea con la misión Universitaria. El trabajo de las diferentes Comisiones, de los Proyectos Institucionales y las investigaciones de conocimientos innovadores en la Educación Inicial, PEI Y PCI, sumado a la tarea Extensionista han ido configurado esta "flotación de significantes" compartiendo la crianza en nuevas concepciones de las estructuras familiares, los cambios de hábitos en la alimentación, los pies descalzos que se implementaron hace unos años en las salas, interpelan a abandonar esta denominación por una más integral y representativa como Escuela de Primeras Infancias.

Que la institución ya posee la Constancia de Clave Única de Establecimiento (CUE) expedido por la Red Federal de Información Educativa, lo que ha permitido recibir libros y computadoras. Esto a futuro permitirá contar con un presupuesto genuino más amplio Jerarquizando los espacios para las infancias".

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior mantuvo varias reuniones con especialistas de la temática de la FCH y con el equipo docente del Jardín



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

maternal, y después de analizar el expediente, aconseja aprobar la “PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE JARDÍN MATERNAL A ESCUELA DE PRIMERAS INFANCIAS”.

Que el Consejo Superior, en su sesión ordinaria del día 5 de agosto de 2025 hizo suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Establecer el cambio de denominación del Jardín Maternal -UNSL- a “Escuela de Primeras Infancias “Prof. Victoria QUEVEDO de FREDES” (EPI), en razón de los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

INR

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.

Hoja de firmas